GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE OCTUBRE DE 2026

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF /11120/2026.
EXPEDIENTE No.: IAD0900016/24
REPRESENTANTE LEGAL DE: UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: UVE000622516
DOMICILIO: AV. FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 982, NÚMERO INTERIOR 1, COLONIA GUSTAVO A. MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO.

REQUERIMIENTO DE PAGO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL.

Mediante oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/2196/2026 de fecha 13 DE MARZO DE 2026, dictado dentro del expediente **IAD0900016/24**, la DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES FISCALES de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, determinó a cargo de la contribuyente **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. UVE000622516**, un crédito fiscal en cantidad de $54,732,200.67 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 67/100M.N.), como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA y B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por el periodo fiscal comprendido del A) y B) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, dicho crédito le fue legalmente notificado el 20 de marzo de 2026.

Ahora bien, de la revisión efectuada al expediente **IAD0900016/24**, se advierte el oficio SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"C"/05579/2026 de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos "C", en la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, mediante el cual comunicó a la Dirección de Verificaciones Fiscales, la interposición del Recurso de Revocación en contra de la determinante de crédito fiscal contenida en el oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/2196/2026, de fecha 13 de marzo de 2026, emitida por esa Dirección, contenida dentro del expediente número IAD0900016/24, por lo que de conformidad con el artículo 144 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación el cual establece que no se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales, y toda vez que a la fecha de emisión del presente no obra constancia en la Dirección de Recuperación de Cobro respecto del ofrecimiento de la garantía de interés fiscal, de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia y toda vez que la contribuyente **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio fiscal en AV. FERROCARRIL HIDALGO, número exterior 982, número INTERIOR 1, Colonia Gustavo A. Madero, Alcaldía GUSTAVO A. MADERO, Código Postal 07050, de esta Ciudad, no cumplió con la obligación de garantizar el interés fiscal del crédito que fue determinado a su cargo, la cantidad actualizada al 08 DE OCTUBRE DE 2026, asciende a $58,250,381.19 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 19/100M.N.), misma que cubre la actualización del monto histórico y los accesorios causados; esta autoridad fiscal, con fundamento en los artículos 141, 144 párrafo primero, 145 párrafo primero, 150, 151, 151 BIS, 152 primer párrafo, 153, 154, 155, 156, 156 BIS primer párrafo, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente acuerda:

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 65, 144 y 145 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se le requiere que en este acto exhiba garantía, conforme a lo establecido en el artículo 141 del mismo código, en la inteligencia de que el monto de la garantía es por $72,819,233.88 (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 88/100M.N.), en términos a lo previsto por los artículos 17-A, 21 y 70 del referido Código.

A continuación, se detalla el monto de la garantía:

DOCUMENTO DETERMINANTE	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE A LA FECHA	ACCESORIOS CAUSADOS A LOS 12 MESES SIGUIENTES:	GASTOS DE EJECUCIÓN	MONTO DE LA GARANTÍA
SAF/TCDMX/SF/DVF/2196/2026	$54,732,200.67	$58,250,381.19	$14,469,394.69	$97,880.00	$72,819,233.88

SEGUNDO. – Apercibir al deudor que de no probar en el acto haber pagado y/o garantizado el interés fiscal, en los términos establecidos en el artículo 141 del mismo código, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales, con intervención de la negociación mercantil y embargo de cartera, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, 151, 151 BIS y 153 penúltimo párrafo, 155 y 160 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto, esta Dirección de Recuperación de Cobro de la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1° 14, 16, 31 fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso e) del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 20 de agosto de 2015; artículo 1° párrafo primero, 2° párrafos primero fracción I y último párrafo, 4°, 6° párrafos primero, segundo y cuarto, 13, 17-A, 20 párrafos segundo y octavo, 20-Bis, 21 párrafos primero, segundo y quinto, 38, 65, 70 párrafos segundo y tercero, 134 fracción I, 135, 136, 137, 141, 144 y 145 párrafo primero, 150, 151, 151 BIS, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 77 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 1° numerales 1, 4, 5 y 8, 3° numerales 1, 2 inciso b), 4° apartado A, numeral 3, 5° apartado A numeral 3, 7° apartados A, D y E, 21 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y apartado B numerales 1, 4 y 5, 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i), 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 4° y 8° de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente, artículos 1°, 2°, 5°,

6°, 7°, 11 fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, 23, 27 párrafos primero y segundo fracciones III, V, VI, VII, VIII y XLIX, SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1°, 2°, 3° fracciones I y II, 7° fracción II, inciso B) numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.1.2, 87 fracciones XI y XII, 88 fracción II, 246 fracciones I, V y VIII, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con el artículo TRIGÉSIMO CUARTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 6° y 7° fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Se designan y autorizan para actuar conjunta o individualmente a los Servidores Públicos Habilitados **ÁGUILA CASTILLO SANDRA LIZBETH, ALEGRIA PÉREZ EVERARDO, ALFONSO POPOCA ERICK FERNANDO, ARREGUIN CASTILLO MIGUEL ÁNGEL, BOTELLO HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES, CÁRDENAS SÁNCHEZ FRANCISCO CÉSAR, CEDILLO VALLEJO RICARDO, CUÉLLAR ESCOBAR JESÚS ALFONSO, FLORES ANGULO EDITH, FLORES GARCÍA JULIO CESAR, GALICIA PONCE BRIAN, GARCÍA ALCALÁ ANDRÉS, GARCÍA POPOCA MÓNICA CELESTE, GÓMEZ MÉNDEZ ELVA BERENICE, GUILLEN JIMÉNEZ JUAN JAVIER, GUTIÉRREZ CABRERA RAQUEL, HERNANDEZ NAVARRO BRISA, IBARRA SANTOS ARTURO ABRAHAM, LEÓN ORTIZ JORGE, LÓPEZ LÓPEZ YANTOHANI AZAEL, LUNA MORALES OSCAR ARIEL, MARTÍNEZ CARAPIA ITZEL, MARTÍNEZ GASCA ITZEL GUADALUPE, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ KARLA JANETTE, MARTÍNEZ ORTÍZ BRIANDA THALIA, MORALES JIMÉNEZ DANIEL MARCELINO, MORENO CAMACHO JOSÉ ROBERTO, OLIVARES FLORES JESSICA, ORDOÑEZ REYES ALEJANDRO, OVANDO ZARAGOZA MARÍA DEL CARMEN, RAMÍREZ CAMPILLO JOVANNY, REYES CASTILLO BRENDA MARYCRUZ ADRIANA, REYES RUEDA DIEGO ALEJANDRO, ROBLES DE LA CRUZ IVONNE, ROJAS CEDILLO NIDIA ANDREA, ROLDÁN BECERRIL ULISES OCTAVIO, RUANO MENDOZA CARLOS MAXIMILIANO, ZAMORA MAGAÑA ABIJAEL y ZARAGOZA ROJAS SUSANA LIZBETH**; para realizar lo acordado en los puntos PRIMERO Y SEGUNDO de este requerimiento de pago de garantía del interés fiscal, en su caso practicar el embargo, colocar sellos o marcas oficiales a los bienes que se embarguen, así como para designar depositario(s), haciéndole(s) saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a los artículos 112, 153 y 161 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1, último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

Ejecútese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. **MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ**, Directora de Recuperación de Cobro, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización.

EXPEDIENTE 1AD0900016/24
DDCF convenio 2015 (FC)
JACE/JMA/EAC

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2026.
SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/13544/2026
Asunto: DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE.

EXPEDIENTE No.: IAD0900016/24
REPRESENTANTE LEGAL DE: UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.
R. F. C.: UVE000622516
DOMICILIO FISCAL: AV. FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 982, NÚMERO INTERIOR 1, COLONIA GUSTAVO A. MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO.

Mediante oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/2196/2026 de fecha 13 de marzo de 2026, dictado dentro del expediente IAD0900016/24, la DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES FISCALES de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, determinó a cargo de la contribuyente **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **UVE000622516,** un crédito fiscal en cantidad de $54,732,200.67 (Cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos 67/100 M.N.), mismo que actualizado a la fecha de emisión del presente asciende a la cantidad de $58,631,558.64 (Cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 64/100 M.N.), como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta respecto del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

De las constancias documentales que integran dicho expediente se desprende, que la notificación de la determinación del crédito fiscal en cuestión se practicó el 20 de marzo de 2026, el cual se debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el 05 de mayo de 2026 convirtiéndose por lo tanto en exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, al haberse constituido el/la Notificador(a) Ejecutor(a) **JULIO CÉSAR FLORES GARCÍA**, con número de credencial DRC/109/2026, en el domicilio fiscal de la contribuyente en cita ubicado en **AV. FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 982, NÚMERO INTERIOR 1, COLONIA GUSTAVO A. MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, EN ESTA CIUDAD**, para practicar la diligencia de Requerimiento de Pago y de Embargo, señalada en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, ordenada en el Requerimiento de Pago de Garantía del Interés Fiscal con número de control SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por la Dirección de Recuperación de Cobro, dicho acto no pudo practicarse, en virtud que no se localizó al contribuyente de referencia como se asienta en el Acta Circunstanciada de Hechos Federal de fecha 14 de octubre de 2026, levantada por el/la Notificador(a) Ejecutor(a) adscrito a la Dirección de Recuperación de Cobro antes mencionado, como a continuación se muestra en el acta:

> *"...Me constituyó en el domicilio ubicado en Av. Ferrocarril Hidalgo, número exterior 982, interior 1, Colonia Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, Alcaldía Gustavo A. Madero, y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, por lo siguiente: Inmueble de aproximadamente 2 niveles, fachada color gris y azul, vidrios grandes que dejan ver el interior del inmueble, en donde se aprecian varios vehículos automotores de la marca "CHEVROLET", con un anuncio grande en la parte superior que dice "UNICARS", haciendo referencia a la contribuyente buscada, y que por ende se presume que es el domicilio correcto, por lo que procedo a requerir la presencia del contribuyente o la de su representante legal, para practicar una diligencia de carácter administrativo, consistente en Requerimiento de Pago de Garantía del Interés Fiscal, con número de oficio SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, de fecha 05 de octubre de 2026, firmado por la Lic. Mónica Pamela Pérez Rodríguez, Directora de Recuperación de Cobro y ante la imposibilidad de practicar la diligencia que ha quedado detallada, hago constar que: Estando constituido en el domicilio ya antes mencionado, una vez que me cerciore de ser el correcto y por así señalarse en los indicadores oficiales, me percate a primera instancia que el inmueble se encontraba con sellos pegados que señalan la "suspensión de actividades" con fecha del día 07 de octubre del año 2026,y con número de folio 0486, acto seguido, procedí a tocar la puerta principal de dicho inmueble que tiene como distintivo el nombre de "UNICARS" en la parte superior de la fachada y varios distintivos de la marca "CHEVROLET" y toda vez que se encontraba cerrado, me constituí en el domicilio del vecino de dicho inmueble, del lado izquierdo con número 142 visible en la fachada, cuyo color de la fachada es amarillo y azul, de portón color blanco, hubicado (sic) en la calle de nombre Vicente Villada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y toda vez que nadie atendió mi llamado, procedí a constituirme en el domicilio del vecino del lado derecho, el cual se puede identificar por ser una concesionaria de autos de la marca "FORD" con fachada color gris, vidrios grandes que dejan ver el interior del inmueble con la palabra "SURMAN" en letras grandes arriba de la entrada principal, en donde fui atendido por una persona del sexo femenino quien se negó a identificarse pero cuya media filiación es: piel morena, cabello largo, de aproximadamente 1.50 de estatura, complexión delgada y de aproximadamente 30 años, ante quien me identifique debidamente y le informe el motivo de mi visita, y le pregunte si conoce a la contribuyente UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE .C.V., a lo que me respondió que si la conoce y me hizo la referencia de que desarrolla sus*

actividades laborales a un costado de dicho inmueble donde ella labora, a lo que posteriormente le pregunte que si la dirección del domicilio de la contribuyente buscada era correcto, y a lo que ella me respondió que si era la dirección correcta, la anteriormente señalada, y por ultimo le pregunte si conocía la razón por la cual el inmueble de la contribuyente buscada se encontraba cerrado, a lo cual me respondió que desconoce la razón pero me confirma que en efecto dicho inmueble llevaba días cerrado, toda vez que se colocaron sellos de suspensión de actividades ya anteriormente descritos.

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3° fracciones I y II, 7° fracción II inciso B), 28 fracción XI, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; documento que me faculta como Servidor Público Habilitado para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al Procedimiento Administrativo de Ejecución. Sin omitir mencionar que: se realiza el levantamiento de la presente acta circunstanciada de hechos federal, para los efectos legales a que haya lugar."

Al respecto, esta Dirección de Recuperación de Cobro de la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México en ejercicio pleno de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 31 fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Vigente; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso e) del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 20 de agosto de 2015; 1párrafo primero, 4, 6 párrafo primero y segundo, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero fracción III, 139, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 151-BIS, 152 primer párrafo, 153, 154, 156-BIS, 156-TER, 157 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8, 3 numerales 1, 2 inciso b), 4 apartado A, numeral 3, 5 apartado A numeral 3, 7 apartados A, D y E, 21 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y apartado B numerales 1, 4 y 5, 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i), 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México Vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, 23, 27 párrafos primero y segundo fracciones III, V, VI, VII, VIII y XLIX, SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Vigente; 1, 2, 3 fracciones I y II, 7 fracción II, inciso B) numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.1.2, 87 fracciones XI y XII, 88 fracción II, 246 fracciones I, V y VIII, CUARTO y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con el artículo TRIGESIMO CUARTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 6° y 7° fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, manifiesta que, toda vez que el contribuyente de mérito no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, se declara el **EMBARGO** de los bienes siguientes:

1.- En este acto se señalan los depósitos bancarios de la contribuyente **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **UVE000622516**, incluido todo saldo a su favor, hasta por el monto requerido con sus recargos y actualizaciones, es decir, se embargan las cuentas de cheques, inversión y cajas de seguridad, de éstas se embargan las joyas y demás valores, incluso los de carácter inmobiliario, así como fideicomisos en los que fuera fideicomisario. Quedando a salvo aquellos que contengan sueldos, salarios y pensiones de cualquier tipo.

2.- Se embarga Cartera de Créditos de la Contribuyente **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **UVE000622516**, incluyendo todos los créditos y cuentas por cobrar que tenga a su favor con todo ente jurídico con el que se realice actos de comercio y de los que se desprenda que tiene derecho a recibir una remuneración económica vigente a la presente fecha, de conformidad con el artículo 160 del Código Fiscal de la Federación

3.- La negociación Mercantil de la contribuyente denominada **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **UVE000622516**, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda.

Por tal motivo y considerando que no se localizó al contribuyente en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, notifíquese por medio de estrados el presente embargo, en términos de los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual, se designa como Notificador(es) Ejecutor(es) como a continuación se describen:

ÁGUILA CASTILLO SANDRA LIZBETH, ALEGRIA PÉREZ EVERARDO, ALFONSO POPOCA ERICK FERNANDO, ARREGUIN CASTILLO MIGUEL ÁNGEL, BOTELLO HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES, CARDENAS SÁNCHEZ FRANCISCO CÉSAR, CEDILLO VALLEJO RICARDO, CUÉLLAR ESCOBAR JESÚS ALFONSO, FLORES ANGULO EDITH, FLORES GARCÍA JULIO CÉSAR, GALICIA PONCE BRIAN, GARCÍA ALCALÁ ANDRÉS, GARCÍA POPOCA MÓNICA CELESTE, GÓMEZ MÉNDEZ ELVA BERENICE, GUERRERO SOPERANES JAFET ISAÍAS, GUILLEN JIMÉNEZ JUAN JAVIER, GUTIÉRREZ CABRERA RAQUEL, HERNÁNDEZ NAVARRO BRISA, IBARRA SANTOS ARTURO ABRAHAM, LEÓN ORTÍZ JORGE, LÓPEZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/13544/2026

LÓPEZ YANTOHANI AZAEL, LUNA MORALES OSCAR ARIEL, MARTÍNEZ CARAPIA ITZEL, MARTÍNEZ GASCA ITZEL GUADALUPE, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ KARLA JANETTE, MARTÍNEZ ORTÍZ BRIANDA THALIA, MORALES JIMÉNEZ DANIEL MARCELINO, MORENO CAMÁCHO JOSÉ ROBERTO, OLIVARES FLORES JESSICA, ORDOÑEZ REYES ALEJANDRO, OVANDO ZARAGOZA MARÍA DEL CARMEN, RAMÍREZ CAMPILLO JOVANNY, REYES CASTILLO BRENDA MARYCRUZ ADRIANA, REYES RUEDA DIEGO ALEJANDRO, ROBLES DE LA CRUZ IVONNE, ROJAS CEDILLO NIDIA ANDREA, ROLDÁN BECERRIL ULISES OCTAVIO, RUANO MENDOZA CARLOS MAXIMILIANO, ZAMORA MAGAÑA ABIJAEL y ZARAGOZA ROJAS SUSANA LIZBETH.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación, mismo que procederá en contra de actos que exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, así como contra actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, o determinen el valor de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 116, 117 fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse de conformidad con el artículo 121 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SAF TESORERÍA
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
SALIDA
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO

JACE/JLL /EAC

Expediente: IAD0900016/24
Determinante: SAF/TCDMX/SF/DVF/2196/2026
Contribuyente UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE:	**UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO FISCAL:	**AV. FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 982, NÚMERO INTERIOR 1, COLONIA GUSTAVO A. MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO.**
EXPEDIENTE No.:	**IAD0900016/24**
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	**SAF/TCDMX/SF/DVF/2196/2026**
CONCEPTOS:	**A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
IMPORTE HISTÓRICO:	**$54,732,200.67**
OFICIOS O DOCUMENTOS A NOTIFICAR:	**REQUERIMIENTO DE PAGO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026.** **DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/13544/2026 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2026**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00** HORAS DEL DÍA **13 DE NOVIEMBRE DE 2026**, LA SUSCRITA **LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO SE OBSERVA QUE ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DE LA LECTURA AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS FEDERAL DE 14 DE OCTUBRE DE 2026, SE DESPRENDE QUE LA CONTRIBUYENTE **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, NO PUDO SER LOCALIZADA EN SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: **AV. FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 982, NÚMERO INTERIOR 1, COLONIA GUSTAVO A. MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, DE ESTA CIUDAD**, TAL Y COMO SE DESPRENDE POR LO MANIFESTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, EL C. JULIO CÉSAR FLORES GARCÍA, CON NÚMERO DE CREDENCIAL DRC/109/2026, QUIEN INDICÓ LO SIGUIENTE:

"...Me constituyó en el domicilio ubicado en Av. Ferrocarril Hidalgo, número exterior 982, interior 1, Colonia Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, Alcaldía Gustavo A. Madero, y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, por lo siguiente: Inmueble de aproximadamente 2 niveles, fachada color gris y azul, vidrios grandes que dejan ver el interior del inmueble, en donde se aprecian varios vehículos automotores de la marca "CHEVROLET", con un anuncio grande en la parte superior que dice "UNICARS", haciendo referencia a la contribuyente buscada, y que por ende se presume que es el domicilio correcto, por lo que procedo a requerir la presencia del contribuyente o la de su representante legal, para practicar una diligencia de carácter administrativo, consistente en Requerimiento de Pago de Garantía del Interés Fiscal, con número de oficio SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, de fecha 05 de octubre de 2026, firmado por la Lic. Mónica Pamela Pérez Rodríguez, Directora de Recuperación de Cobro y ante la imposibilidad de practicar la diligencia que ha quedado detallada, hago constar que: Estando constituido en el domicilio ya antes mencionado, una vez que me cerciore de ser el correcto y por así señalarse en los indicadores oficiales, m percate a primera instancia que el inmueble se encontraba con sellos pegados que señalan la "suspensión de actividades" con fecha del día 07 de octubre del año 2026, con número de folio 0486, acto seguido, procedí a tocar la puerta principal de dicho inmueble que tiene como distintivo el nombre de "UNICARS" en la parte superior de la fachada y varios distintivos de la marca "CHEVROLET" y toda vez que se encontraba cerrado, me constituí en el domicilio del vecino de dicho inmueble, del lado izquierdo con número 142 visible en la fachada, cuyo color de la fachada es amarillo y azul, de portón color blanco, hubicado(sic) en la calle de nombre Vicente Villada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y toda vez que nadie atendió mi llamado, procedí a constituirme en el domicilio del vecino del lado derecho, el cual se puede identificar por ser una concesionaria de autos de la marca "FORD" con fachada color gris, vidrios grandes que dejan ver el interior del inmueble con la palabra "SURMAN" en letras grandes arriba de la entrada principal, en donde fui atendido por una persona del sexo femenino quien se negó a identificarse pero cuya media filiación es: piel morena, cabello largo, de aproximadamente 1.50 de estatura, complexión delgada y de aproximadamente 30 años, ante quien me identifique debidamente y le informe el motivo de mi visita, y le pregunte si conoce a la contribuyente UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE .C.V., a lo que me respondió que si la conoce y me hizo la referencia de que desarrolla sus actividades laborales a un costado de dicho inmueble donde ella labora, a lo que posteriormente le pregunte que si la dirección del domicilio de la contribuyente buscada era correcto, y a lo que ella me respondió que si era la dirección correcta, la anteriormente señalada, y por ultimo le pregunte si conocía la razón por la cual el inmueble de la contribuyente buscada se encontraba cerrado, a lo cual me respondió que desconoce la razón pero me confirma que en efecto dicho inmueble llevaba días cerrado, toda vez que se colocaron sellos de suspensión de actividades ya anteriormente descritos.

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3° fracciones I y II, 7° fracción II inciso B), 28 fracción XI, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; documento que me faculta como Servidor Público Habilitado para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al Procedimiento Administrativo de Ejecución. Sin omitir mencionar que: se realiza el levantamiento de la presente acta circunstanciada de hechos federal, para los efectos legales a que haya lugar."

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 14, 16, 31 FRACCIÓN IV, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO E) DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" (HOY CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2015 Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 4°, 10, 13, 17-A, 20, 65, 70 PÁRRAFO SEGUNDO, 134 FRACCIÓN III, 139, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151, 151-BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 156-BIS, 156-TER, 157 Y 158 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1° NUMERALES 1, 4, 5 Y 8, 3° NUMERALES 1, 2 INCISO B), 4° APARTADO A, NUMERAL 3, 5° APARTADO A NUMERAL 3, 7° APARTADOS A, D Y E, 21 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y APARTADO B NUMERALES 1, 4 Y 5, 23 NUMERAL 2, INCISOS B), F), H) E I), 33 NUMERAL 1 Y 60 NÚMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ARTÍCULOS 1°, 4° Y 8° DE LA LEY DE TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ARTÍCULOS 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 11 FRACCIÓN I, 12, 16 FRACCIÓN II, 18, 20, 23, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIONES III, V, VI, VII, VIII Y XLIX, SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; 1°, 2°, 3° FRACCIONES I Y II, 7° FRACCIÓN II, INCISO B) NUMERAL 3, SUBNUMERALES 3.1. Y 3.1.2., 87 FRACCIONES XI Y XII, 88, FRACCIONES II Y XI, 246 FRACCIONES I, V Y VII, CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NORMATIVIDAD APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 6° Y 7° FRACCIONES I, II, III, VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO: ----------

---

---------- **A C U E R D A** ----------

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LA CONTRIBUYENTE **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, EL **REQUERIMIENTO DE PAGO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL** CON NÚMERO DE OFICIO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, DE 05 DE OCTUBRE DE 2026**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, ASÍ COMO LA **DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE** CON NÚMERO DE OFICIO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/13544/2026, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2026** Y EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA **13 DE NOVIEMBRE DE 2026**, EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO.----------

---

SEGUNDO.- FIJESE EL DÍA **17 DE NOVIEMBRE DE 2026**, LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS** DE FECHA **13 DE NOVIEMBRE DE 2026**, EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DURANTE DIEZ DÍAS CONSECUTIVOS A PARTIR DEL DÍA **18 DE NOVIEMBRE DE 2026**, HASTA EL DÍA **01 DE DICIEMBRE DE 2026** Y RETIRESE AL DÍA SIGUENTE HÁBIL, SIENDO EL **02 DE DICIEMBRE DE 2026**, TENIENDOSE LEGALMENTE NOTIFICADO EL MISMO DÍA.----------

---

TERCERO.- GÍRESE OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES PARA QUE REALICE LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA **www.finanzas.cdmx.gob.mx**, POR DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS DEL DOCUMENTO DESCRITO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS E INTERRUPCIÓN DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.----------

---

CUARTO.- VISTO EL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES QUE ANTECEDEN Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, DESPUES DE HABERSE REALIZADO UN ESTUDIO EXHAUSTIVO DE LAS MISMAS, ES CLARO QUE LA **CONTRIBUYENTE UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, DESOCUPÓ SU DOMICILIO FISCAL, SIN HABER PRESENTADO EL AVISO DEL CAMBIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, TENGASE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL QUE NOS OCUPA, DESDE LA FECHA EN QUE NO PUDO SER LOCALIZADO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. ----------

---

QUINTO.- CÚMPLASE----------

EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LO QUE SU DIVULGACIÓN Y USO DISTINTO AL OTORGADO ES MOTIVO DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE. ----------

---

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

DATOS DEL CRÉDITO

CONTRIBUYENTE:	**UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO FISCAL:	**AV. FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 982, NÚMERO INTERIOR 1, COLONIA GUSTAVO A. MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO.**
EXPEDIENTE No.:	**IAD0900016/24**
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	**SAF/TCDMX/SF/DVF/2196/2026**
CONCEPTOS:	**A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
IMPORTE HISTÓRICO:	**$54,732,200.67**
OFICIOS O DOCUMENTOS A NOTIFICAR:	**REQUERIMIENTO DE PAGO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026.** **DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/13544/2026 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2026**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

LA SUSCRITA **LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** SIENDO LAS **09:00** HORAS DEL DIA **17 DE NOVIEMBRE DE 2026,** EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA **13 DE NOVIEMBRE DE 2026,** PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, EL OFICIO COSISTENTE EN EL **REQUERIMIENTO DE PAGO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL** CON NÚMERO DE OFICIO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026,** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, **DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/13544/2026 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2026,** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, A TRAVÉS DEL CUAL QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA LA CONTRIBUYENTE **UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.,** ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025.---

---

---------- C O N S T E ----------

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

TESTIGO

LIC. ELIZABETH AGUIRRE CONTRERAS

TESTIGO

LIC. JOSÉ LUNA LANUZA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

CONTRIBUYENTE:	**UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO FISCAL:	**AV. FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 982, NÚMERO INTERIOR 1, COLONIA GUSTAVO A. MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO.**
EXPEDIENTE No.:	**IAD0900016/24**
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	**SAF/TCDMX/SF/DVF/2196/2026**
CONCEPTOS:	**A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
IMPORTE HISTÓRICO:	**$54,732,200.67**
OFICIOS O DOCUMENTOS A NOTIFICAR:	**REQUERIMIENTO DE PAGO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026. DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/13544/2026 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2026**

CÉDULA DE RETIRO

LA SUSCRITA **LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SIENDO LAS **09:00** HORAS DEL DIA **02 DE DICIEMBRE DE 2026**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA **13 DE NOVIEMBRE DE 2026**, HAGO CONSTAR QUE SE FIJÓ EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DURANTE DIEZ DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL DÍA **18 DE NOVIEMBRE DE 2026**, AL DÍA **01 DE DICIEMBRE DE 2026**, PROCEDO A RETIRAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL CON NÚMERO DE OFICIO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/11120/2026, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, ASÍ COMO LA **DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE**, CON NÚMERO DE OFICIO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/13544/2026**, DE FECHA **09 DE NOVIEMBRE DE 2026**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, A TRAVÉS DEL CUAL QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA **LA CONTRIBUYENTE UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025; SE TIENE LEGALMENTE NOTIFICADO DICHO ACTO, EL DÍA **02 DE DICIEMBRE DE 2026**.----------

---

---------- **C O N S T E** ----------

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

TESTIGO

LIC. ELIZABETH AGUIRRE CONTRERAS

TESTIGO

LIC. JOSÉ LUNA LANUZA